En la Casa Consistorial de esta villa de Segura á veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres. Dn. Juan Ygnacio de Ybarla teniente segundo, Dn. Baltasar Vicente de Ordangarin, Dn. Francisco Echenique, Dn. José Cuadrado, Dn. Casimiro Guerrero y Dn. Felix de Arzarate Ascasua Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio que la Ilustre Diputacion de esta Provincia dirije con fecha diez y siete del actual manifestando varias escusas porque no puede abonar los gastos del baile que se dió en la Sala Consistorial con motivo del ultimo aniversario del Convenio. En su consecuencia dispuso el Congreso que se satisfagan de los fondos de la villa á reserva de obtener su reintegro en los gastos que han de originarse con igual motivo en el año proximo venidero.

Se hizo lectura de una comunicacion impresa del Sr. Gobernador de la Provincia remitiendo con fecha veinte de Septiembre ultimo la certificacion que ha espedido el Secretario de aquel Gobierno de la ultimacion acordada por el Consejo de la misma en las cuentas municipales de esta villa referentes al año pasado de mil ochocientos cuarenta y nueve. En su vista y de lo que ordena aquella superioridad, dispuso el ayuntamiento que se saque una copia autorizada de dicha certificacion para que entregando la original al depositario que rindió las referidas cuentas, quede depositada en el archivo, dandole aviso de haberlo asi verificado.

Asi mismo se leyó otra comunicacion que el referido Sr. Gobernador remite con fecha doce del corriente encargando que se remitan á su autoridad para su examen y aprobacion las condiciones de remate para el año proximo, hasta que el Gobierno de S. M. determine en virtud de la consulta que se le ha hecho, si aquellas oficinas ó la Diputacion de la Provincia han de entender en lo sucesivo sobre este particular. En su consecuencia se dispuso dar cumplimiento á lo que se encarga en la citada comunicacion.

En seguida tomó conocimiento el Congreso de un oficio que pasa el Sr. Director del Real Seminario de esta villa, con fecha de ayer, trasladando el contenido de otro que el mismo dia remitia á la Ilte. Diputacion de esta Provincia, acerca del estado en que se encuentran las mejoras que durante su permanencia ha introducido en dicho establecimiento, y anunciando la determinacion que ha tomado de cesar en su destino, mediante las consideraciones que expone. Enterado el ayuntamiento acordó se le manifieste por una parte el sentimiento que causa su separacion, y tributandole por otra las gracias mas expresivas por sus esfuerzos y esmerado celo en el buen desempeño de su encargo.

Quedó enterado el Congreso y en disponer lo conveniente en vista de la contestacion que dirije Dn. Juan Nicolas de Alzuaran Pro. beneficiado de la villa de Elgueta, prestando su conformidad á que se pongan canalones en el tejado de la casa que habita Dn. Pedro Pradera en la calle de Vidaurreta pero sin que se haga recorte ni alteracion en los canes ó remate de dichos

tejado.

Fué mismo conformandose la corporacion con el descargo presentado por la Comision de hacienda, en la solicitud pendiente del Pro. Dn. Ramon Maria de Aranzabal Organista de la Parroquia de Santa Marina, dispuso se elevase su contenido á conocimiento del Ylte. Sr. Obispo de Calahorra para que se sirva determinar lo que estime mas conducente en el estado de penuria en que se encuentra el interesado.

Se suspendió su resolucion en otro memorial de Francisco de Macazaga en que solicita terreno para edificar junto al puente de Santa Marina hasta que se determine definitivamente la anchura que ha de tener el camino que conduce á dicho puente.

En seguida el Sr. Alcalde hizo presente que el Sr. Cura Parroco de San Pedro le habia manifestado el deseo de saber la epoca en que habrian de venir los Padres del Santuario de Loyola a predicar las misiones, los cuales le habian escrito haciendole la misma pregunta y en su consecuencia acordó el Congreso fijar dicha epoca para el proximo adviento dejando para mas adelante la resolucion acerca del abono de gastos, por cuanto el Sr. Gobernador no habia contestado aun al oficio que se le pasó pidiendo su autorizacion.

Por último en vista del descargo verbal que dió el Regidor Dn. Felix de Azcarate Arcasna, se dispuso abonar la suma de sesenta reales á Tomas de Ozurrumaga por la pérdida que ha tenido en las camas que facilitó en el año de mil ochocientos cuarenta y ocho para los presos que estuvieron en la casa Cuartel de esta villa.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los Sres. concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª. de Egaña

Juan Ramon de Lesarri Secretario.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres. Dn. Juan Ignacio de Urola Teniente segundo Dn. Juan Francisco Echazarreta Pro. Sindico, Dn. Baltasar Vicente de Olangarin, Dn. Casimiro Guerrico y Dn. Felix de Azcarate Arcasna Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

La Comision encargada de redactar las condiciones